



APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES.



RESOLUCIÓN EXENTA N°

VALPARAÍSO, 30.09.2011 04528

VISTOS:

Estos antecedentes; el Ordinario N° 716, de 12 de Septiembre de 2011, de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, que remite el Convenio de Colaboración celebrado con fecha 07 de Septiembre de 2011; la Minuta N° 2288, de 15 de Septiembre de 2011, del Jefe de Gabinete de Ministro Presidente, recibida por el Departamento Jurídico con fecha 22 de Septiembre de 2011.

CONSIDERANDO

Que, de acuerdo a los artículos 1° y 2° de la Ley 19.891 de 2003, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes es un servicio público autónomo, descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

Que, en orden al cumplimiento del objeto precitado y de conformidad al numeral 9 del artículo 3° de la misma Ley, el Consejo cuenta, dentro de sus funciones, con la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico, encargada de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

Que, en el marco de sus respectivas políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la ciencia, las artes y la cultura, ambos instituciones han celebrado un Convenio de Colaboración con el objeto de coordinar acciones de cooperación en el ámbito de sus intereses, atribuciones y recursos propios.

Que, en virtud de lo anterior y lo dispuesto por la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, resulta necesario, dictar el correspondiente acto administrativo aprobatorio del Convenio Marco de Colaboración Cultural.



Y TENIENDO PRESENTE:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891 de 2003, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en ley N° 18.910, Orgánica del Instituto de Desarrollo agropecuario, modificada por la ley N° 19.213; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; y en la Resolución N° 1.600, de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Colaboración celebrado el 7 de Septiembre de 2011, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, siendo el tenor de dicho instrumento el siguiente:

CONVENIO DE COLABORACIÓN

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA.

En Valparaíso, a 7 de Septiembre de 2011, entre el **CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**, servicio público descentralizado, en adelante, indistintamente “**el Consejo**”, representado por su Presidente, don Luciano Cruz-Coke Carvallo, chileno, cédula nacional de identidad N° 10.031.381-2, ambos domiciliados en Plaza Sotomayor N° 233, ciudad y comuna de Valparaíso, por una parte, y, por la otra, la **COMISIÓN NACIONAL DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA**, servicio público descentralizado, en adelante e indistintamente “**CONICYT**”, RUT N° 60.915.000-9, representado por su Presidente, don **JOSÉ MIGUEL AGUILERA RADIC**, chileno, cédula nacional de identidad N° 5.122.132-K, ambos con domicilio para estos efectos en calle Canadá N° 308, comuna de Providencia, Santiago y considerando:

Que, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes** es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, encargado de implementar las políticas públicas para el desarrollo cultural, apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país. Dentro de sus funciones está la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

Que, la **Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT)** es una corporación autónoma y funcionalmente descentralizada, con patrimonio propio y personalidad jurídica de Derecho Público, destinada a asesorar al Presidente de la República en el planteamiento del desarrollo científico y tecnológico, encargada de desarrollar, promover y fomentar la ciencia y tecnología en Chile, orientándolas preferentemente al desarrollo económico y social del país.

Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, vienen en acordar lo siguiente:



PRIMERO: CONICYT y el Consejo, conscientes del rol que les concierne en el ámbito de la ciencia, las artes y la cultura, como asimismo de la necesidad de coordinar acciones, han determinado que poseen necesidades complementarias que hacen conveniente formalizar una relación de cooperación permanente mediante el presente convenio.

SEGUNDO: Las partes convienen prestarse colaboración mutua, especialmente en las materias que se especifican a continuación:

- a) Incentivar la creación artística y científica con el fin de fomentar y promover el interés en la ciencia y en el arte en la vida cotidiana de las personas.
- b) Lograr la concreción de proyectos que involucren un adecuado desarrollo de la relación arte-ciencia.
- c) Difundir el trabajo científico nacional, a través de los medios artísticos que se determinen.
- d) Otros temas que las partes determinen de común acuerdo.

TERCERO: Con el objeto de lograr lo anterior, CONICYT y el Consejo podrán realizar todo tipo de actividades, tales como:

- a) Llamar a concursos públicos de proyectos, comprometiéndose las partes a aportar sus competencias técnicas y recursos financieros, humanos y materiales.
- b) Celebrar, dentro del marco de este convenio, convenios de transferencias de recursos, respecto a las materias que las partes determinen.
- c) Realizar talleres, cursos, encuentros, seminarios u otras actividades de difusión en conjunto, en todas las regiones del país.
- d) El Consejo se compromete a poner a disposición de CONICYT, sus competencias para el desarrollo de procesos concursales, que involucren a ambas instituciones.
- e) CONICYT se compromete a poner a disposición del Consejo, material desarrollado por esta Comisión, como parte de sus acciones en temas científicos.

CUARTO: El presente convenio tendrá duración indefinida y comenzará a regir a contar de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe

QUINTO: Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término a este convenio cuando lo estime conveniente, para lo cual deberá dar un aviso a la otra por medio de carta certificada, con una anticipación de 30 días.

Asimismo, el presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

SEXTO: Se deja constancia que el presente convenio no irroga gastos para las partes, sin perjuicio de los actos administrativos que ejecuten iniciativas de interés común.

SÉPTIMO: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Valparaíso, y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.



OCTAVO: .El presente convenio se extiende en cuatro ejemplares, quedando dos en poder de CONICYT y dos en poder del Consejo.

NOVENO : La personería de don Luciano Cruz-Coke Carvallo, en su calidad de Ministro Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en el Decreto Supremo N° 168 de 11 de Marzo de 2010 del Ministerio del Interior del Gobierno de Chile.

La personería de don José Miguel Aguilera Radic para representar a la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica conste en el Decreto Supremo N° 222, de 2010, del Ministerio de Educación.

Las partes, en comprobante y previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Luciano Cruz-Coke Carvallo
Ministro Presidente
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes

José Miguel Aguilera Radic
Presidente
Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes por la Secretaría Administrativa y Documental, en la categoría "Actos con Efecto sobre Terceros", en la tipología "Convenio Marco", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento, eliminándose de la presente resolución -al publicarla- los datos sensibles que esta contenga.

ANÓTESE



**CONSEJO NACIONAL
DE LA CULTURA Y LAS ARTES
PRESIDENTE
GONZALO MARTIN DE MARCO
MINISTRO PRESIDENTE (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES**

CSC

Resol. N° 04/648

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA
- Subdirección Nacional, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA,
- Secretaría Administrativa y Documental, CNCA
- Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica, Canadá N° 308, Providencia, Santiago